

recibiessen esta molestia, y la ciudad quedaria mas imposibilitada de su defenfa, n. 23.

47. Tambien presentò las libranças, y quenta del dinero que se juntò para esta obra, y de las cosas en que se distribuyò, y para lo mismo se valiò de la informaciòn de que queda hecha relacion arriba en el n. 10. donde los testigos al punto segundo dixerò no auerse dado mas dinero del q̄ el Marques dize, y auerse obrado sin agrauio, y con gusto de los vezinos, n. 20. 21. y 7.

48. Y para que en ocasiones semejantes de gastos de reparos le aya tocado al Marques la superintendècia, y disposicion dellos, se vale de vna carta de su Magestad escripta a la ciudad de Cartagena, su fecha de 5. de Julio del año passado de 628. refrendada de Pedro de Arce su Secretario, por la qual se ordena a la ciudad, que 30. ducados que estauan consignados en el seruicio de millones, para reparos de la ciudad, se fuesen distribuyendo por libranças del Marques, Adelantado, y Capitan mayor, o de sus Tenientes en su ausencia, tomando la razon el Veedor, y Contador de Fronteras, y Armadas, n. 28.

RESOLUCION.

Resoluióse a este punto quarto, ordenar al dicho Marques, castigue a sus oficiales (si aueriguare que han sido culpados en sacar dinero injustamente a los vecinos por eximirlos de la obra de los reparos) por ser este exceso digno de serua de demostracion. Y que enquanto a la interbencion de los Comisarios en las obras de reparos de murallas, los que la ciudad nombrare asistan a la obra, y al gasto para que se ayude al buen empleo, y aya quenta, y razon puntual.

PUNTO QVINTO.

49. Que en el tiempo que el Marques ha asistido